

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631004000001171

Bello, 07 de enero de 2026

Señores
ANONIMO ABURRA NORTE
NO REPORTA
ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

Asunto: Remisión por competencia territorial radicado SIM ICBF 1764894029

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 07/01/2026, registrado con el número del asunto, en protección de menores de edad M. y No reporta, de 07 y 2 años de edad respectivamente, con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaria de Familia del Copacabana - Antioquia, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

“Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.”

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al

www.icbf.gov.co



comisario de familia corresponderán al inspector de policía.” (Subrayas fuera de texto).

Para su conocimiento.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PEREZ MARTINEZ
Coordinadora Encargada Centro Zonal Aburra Norte

Proyectó: Carolina Ramirez Zuluaga - Profesional Universitario - Centro Zonal Aburrá Norte